

reclamaciones que estimen pertinentes.

Ribafranca, a 28 de enero de 1987.— El Alcalde, Jesús León Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública del proyecto de delimitación de suelo urbano
III.C.80

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, el

proyecto de delimitación de suelo urbano, de éste Municipio, elaborado en cumplimiento del artículo 81.1 de la Disposición Transitoria 5ª, 3, de la Ley del Suelo, queda expuesto al público en las oficinas Municipales durante el plazo de treinta días, al objeto de que durante dicho plazo, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

San Millán de Yécora, a 14 de enero de 1987.— El Alcalde, José Luis Díez.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.153

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 33/87 interpuesto por el Procurador Don Fco. Javier Prieto Sáez, en representación de D. Miguel Resa Pérez Caballero, contra Acuerdo del Ayuntamiento de El Redal de fecha 20 de noviembre de 1986, que desestima recurso de reposición referente a dotar por el Ayuntamiento recurrido de los servicios de Saneamiento y distribución de agua a la finca propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.154

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 16/87 interpuesto por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 18 de noviembre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Cia recurrente, contra otro acuerdo de dicha Corporación, por el que se incluían en el padrón municipal por impuesto de circulación de vehículos, periodo 1986, diversos vehículos afectos al servicio público telefónico con una cuota de doscientas ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.155

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 22/87 interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, D. Raúl, en representación de la Empresa Operadora Recreativos Record, S.A. contra Resolución de fecha 7 de julio de 1986, dictada por el Servicio Central de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, desestimando recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Ibáñez González (Por Empresa Operadora Recreativos Record, S.A.), contra la resolución de 10 de octubre de 1985 del mismo Ministerio, en el Expediente incoado por la Comisión Nacional del Juego nº 10.870, seguido por presuntas infracciones al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, por la que se imponía la sanción de 300.000 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.156

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 23/87 interpuesto por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre de la Empresa Operadora Recreativos Record, S.A. contra Resolución de fecha 12 de septiembre de 1986, dictada por el Servicio Central de Recursos de la

Subsecretaría del Ministerio del Interior, desestimando recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Ibáñez González, por Empresa Operadora Recreativos Record, S.A. contra la resolución de 19 de noviembre de 1985 del mismo Ministerio, en el expediente incoado por la Comisión Nacional de Juego con el número 11.815, seguido por presuntas infracciones al Reglamento de máquinas recreativas y de Azar de 24-7-81 imponiendo sanción de 1.000.000 a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.157

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Muebles Lema, S.A. domiciliada en Alesón, Polígono Campillo N-120, Autos nº 1.367/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 5 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el

reclamaciones que estimen pertinentes.

Ribafranca, a 28 de enero de 1987.— El Alcalde, Jesús León Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública del proyecto de delimitación de suelo urbano
III.C.80

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, el

proyecto de delimitación de suelo urbano, de éste Municipio, elaborado en cumplimiento del artículo 81.1 de la Disposición Transitoria 5ª, 3, de la Ley del Suelo, queda expuesto al público en las oficinas Municipales durante el plazo de treinta días, al objeto de que durante dicho plazo, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

San Millán de Yécora, a 14 de enero de 1987.— El Alcalde, José Luis Díez.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.153

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 33/87 interpuesto por el Procurador Don Fco. Javier Prieto Sáez, en representación de D. Miguel Resa Pérez Caballero, contra Acuerdo del Ayuntamiento de El Redal de fecha 20 de noviembre de 1986, que desestima recurso de reposición referente a dotar por el Ayuntamiento recurrido de los servicios de Saneamiento y distribución de agua a la finca propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.154

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 16/87 interpuesto por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 18 de noviembre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Cia recurrente, contra otro acuerdo de dicha Corporación, por el que se incluían en el padrón municipal por impuesto de circulación de vehículos, periodo 1986, diversos vehículos afectos al servicio público telefónico con una cuota de doscientas ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.155

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 22/87 interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, D. Raúl, en representación de la Empresa Operadora Recreativos Record, S.A. contra Resolución de fecha 7 de julio de 1986, dictada por el Servicio Central de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, desestimando recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Ibáñez González (Por Empresa Operadora Recreativos Record, S.A.), contra la resolución de 10 de octubre de 1985 del mismo Ministerio, en el Expediente incoado por la Comisión Nacional del Juego nº 10.870, seguido por presuntas infracciones al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, por la que se imponía la sanción de 300.000 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.156

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 23/87 interpuesto por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre de la Empresa Operadora Recreativos Record, S.A. contra Resolución de fecha 12 de septiembre de 1986, dictada por el Servicio Central de Recursos de la

Subsecretaría del Ministerio del Interior, desestimando recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Ibáñez González, por Empresa Operadora Recreativos Record, S.A. contra la resolución de 19 de noviembre de 1985 del mismo Ministerio, en el expediente incoado por la Comisión Nacional de Juego con el número 11.815, seguido por presuntas infracciones al Reglamento de máquinas recreativas y de Azar de 24-7-81 imponiendo sanción de 1.000.000 a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.157

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Muebles Lema, S.A. domiciliada en Alesón, Polígono Campillo N-120, Autos nº 1.367/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 5 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el